CONTRATO No. 41-2026

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
NIT:	**900.315.506-2**
CONTRATISTA:	**ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**
NIT:	**901.518.931-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**CATALINA SALDARRIAGA CANO**
CÉDULA DE CIUDANÍA.:	**1.128.276.858**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERARIOS DE ASEO PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**
PLAZO:	**DESDE EL 08 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR:	**TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS($367.816.831)INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
CDP:	**0099 DEL 24 DE MARZO DE 2026**

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** con NIT 900.315.506-2, entidad descentralizada indirecta de segundo grado constituida el 25 de septiembre de 2009 y registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente **ANDRÉS FELIPE ORTIZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.835.949 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N° 9 del 26 de diciembre de 2023 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte, y de la otra **ECO CLEANING SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** identificada con NIT. No. 901.518.931-5 representada legalmente por la señora **CATALINA SALDARRIAGA CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.276.858 y que para efectos de cualquier notificación se ubica en la CRA 23 # 25-32 oficina 112 edificio esponsión, Manizales, Caldas y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Definitivos y la Ley, en concordancia con la resolución de adjudicación N° 47 del 07 de mayo de 2026 por medio de la cual se adjudicó el proceso de menor cuantía **SA-ACAM-05-2026.**

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERARIOS DE ASEO PARA LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES .** El objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SUMINISTRE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA SIN INSUMOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:
DOCE (12) PERSONAS PARA DESEMPEÑAR LABORES DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, DESDE EL 08 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2026

LINEA 1 Y 2 JORNADA 44 HORAS		
OPERARIA OFICINAS		
DIAS	**HORARIO UNICO**	**N° DE OPERARIAS: 1**
LUNES A JUEVES	6:30 AM A 4:30 PM	
VIERNES	6:00 AM A 3:00 PM	

OPERARIAS ESTACIONES			
DIAS	**N° DE OPERARIAS : 6 (SEIS)**	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
LUNES A JUEVES		**3**	**2**
VIERNES Y SABADOS		**3**	**2**
DOMINGOS Y FESTIVOS		**2**	**2**

NOTA: LA OPERARIA N| 6 ES LA SUPERNUMERARIA, LA CUAL EMPEZARÁ A HACER LOS DESCANSOS DESDE EL DÍA MARTES.
ES ASÍ COMO CADA FIN DE SEMANA POR ROTACIÓN DEBERÁ DESCANSAR UNA OPERARIA SÁBADO Y DOMINGO 1 VEZ AL MES.

LINEA 3 JORNADA 44 HORAS			
OPERARIAS ESTACIONES			
DIAS	**N° DE OPERARIAS: 5 (CINCO)**	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
LUNES A JUEVES		**2**	**2**
VIERNES Y SABADOS		**2**	**2**
DOMINGOS Y FESTIVOS		**2**	**1**

NOTA: LA OPERARIA NRO 5 ES LA SUPERNUMERARIA, LA CUAL EMPEZARÁ A HACER LOS DESCANSOS DESDE EL DÍA MIÉRCOLES.
ES ASÍ COMO CADA FIN DE SEMANA POR ROTACIÓN DEBERÁ DESCANSAR UNA OPERARIA SÁBADO Y DOMINGO 1 VEZ AL MES.
EL HORARIO LABORAL SERÁ HASTA LAS 7:00 P.M. TODOS LOS DÍAS.

Operarias Estaciones:

Horario 44 Horas

Horario mañana

- Lunes a Jueves:
 6:00 a.m. hasta 1:00 p.m.

- Viernes y sábados:
 6:00 a.m. hasta las 2:00 p.m

- Domingos y festivos:
 6:00 am a 2:00 pm

Horario tarde:

- lunes a jueves:
 11:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.
- viernes a sábados:

12:00 p.m. hasta las 7:00 p.m.

- Domingos y festivos:
 1:00 p.m. hasta las 7:00 p.m. con un día de descanso.

LINEA 1 Y 2 JORNADA 42 HORAS			
OPERARIA OFICINAS			
DIAS	**HORARIO UNICO**		**N° DE OPERARIAS : 1**
LUNES A MARTES	6:30 AM hasta 4:30 PM		
MIERCOLES Y JUEVES	7:00 AM hasta 4:00PM		
VIERNES	6:30 AM hasta las 3:30PM (una hora de almuerzo)		
OPERARIAS ESTACIONES			
DIAS	**N° DE OPERARIAS : 6 (seis)**	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
LUNES A JUEVES		**3**	**2**
VIERNES Y SABADOS		**3**	**2**
DOMINGOS Y FESTIVOS		**2**	**2**
Nota: La operaria nro. 6 es la Supernumeraria, la cual empezará a hacer los descansos desde el día martes. **Es así como cada fin de semana por rotación deberá descansar una operaria sábado y domingo 1 vez al mes.**			

LINEA 3 JORNADA 42 HORAS			
OPERARIAS ESTACIONES			
DIAS	**N° DE OPERARIAS : 5 (cinco)**	**JORNADA MAÑANA**	**JORNADA TARDE**
LUNES A JUEVES		**2**	**2**
VIERNES Y SABADOS		**2**	**2**
DOMINGOS Y FESTIVOS		**2**	**1**
Nota: La operaria nro. 5 es la Supernumeraria, la cual empezará a hacer los descansos desde el día miércoles. **Es así como cada fin de semana por rotación deberá descansar una operaria sábado y domingo 1 vez al mes.** **El horario laboral será hasta las 7:00 p.m. todos los días.**			

NOTA: LA LÍNEA 1 Y 2 CONTARÁ CON 7 OPERARIAS (DE LAS 7 OPERARIAS 1 SERÁ SUPERNUMERARIA Y SERÁ LA ENCARGADA DE APOYAR LOS DESCANSOS) LA LÍNEA 3 CONTARÁ CON 5 OPERARIAS (DE LAS 5 OPERARIAS 1 DEBE SER SUPERNUMERARÍA Y SERÁ LA ENCARGADA DE APOYAR LOS DESCANSOS)

CONSOLIDADO LINEA 1, LINEA 2 y LINEA 3	VALOR (INCLUIDO LOS IMPUESTOS Y TODOS GRAVEMENES APLICABLES)
MAYO (DESDE EL 08 DE MAYO DE 2026)	$ 35.164.332,00
JUNIO	$ 46.119.311,00
JULIO	$ 46.018.530,00
AGOSTO	$ 47.181.627,00
SEPTIEMBRE	$ 45.436.981,00
OCTUBRE	$ 46.018.539,00
NOVIEMBRE	$ 47.181.627,00
DICIEMBRE	$ 46.600.074,00
2 FUMIGACIONES	$ 1.362.060,00
SUPERVISOR O CORDINADOR CON DISPONIBILIDAD DEL 30%	$ 6.733.750,00
TOTAL LINEA 1, 2 Y 3	$ 367.816.831,00
PORCENTAJE DE A.I.U (SE DEBE DILIGENCIAR EL PORCENTAJE A OFERTAR)	10%

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **Obligaciones generales**:
1. Cumplir el objeto contractual conforme las condiciones técnicas, especificaciones, actividades y cantidades contempladas en el contrato, el proyecto de pliegos, la oferta económica y los documentos previos, acatando el plazo y la forma pactada para tales efectos.**2**Garantizar la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas establecidas y la directriz del supervisor.**3.**Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato.**4.**Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la **ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** a través de la Supervisión o de la Gerencia.**5.**Presentar el informe mensual de actividades en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro.**6.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**7.**Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.**8.**Cargar en el módulo “plan de pagos” del SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.9.Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.**Obligaciones específicas**:**1**.Realizar la limpieza y desinfección diaria de baños, escritorios, archivadores, mesas, teléfonos, sillas, divisiones modulares, bibliotecas, cielo raso, paredes, puertas, vidrios y persianas, pisos, elementos de aseo y cafetería.**2**.Desocupar las papeleras de cada baño como mínimo dos (2) veces al día; recolectar las basuras diariamente.**3**.Barrer y lavar diariamente las escaleras de las instalaciones.**4**.Lavar, limpiar, aspirar, desinfectar y aplicar soluciones para la conservación de muebles como sillas, superficies y demás.**5**.Realizar la limpieza de las oficinas y cafeterías que se encuentran ubicadas en las estaciones del Cable Aéreo Manizales.**6.**Limpiar las cabinas de operación del servicio en su interior diariamente.**7**.Suministrar, y tener a disposición las maquinarias necesarias para la correcta prestación del servicio de aseo, tales como aspiradoras y máquinas industriales para lavar piso y señales de prevención**.8**.Realizar jornadas de Aseo General de las Instalaciones del Cable Aéreo y cabinas en las paradas por mantenimiento del Sistema Cable Aéreo, utilizando la maquinaria especializada para tal fin garantizando una correcta ejecución de la actividad.**9**.El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato dos 2 jornadas de desratización y otros roedores para las instalaciones de la ACAM, además de 2 fumigaciones en seco para el Área de Archivo, la cual debe ser contra ácaros. 10.Prestar el servicio de cafetería sin insumos estos los asume los entrega la Asociación, para lo cual deberán preparar las bebidas calientes o frías según las especificaciones de la

ACAM, así como el reparto de las mismas.**11**.Realizar los recorridos periódicos para recoger los elementos utilizados para el consumo de los productos.**12**Presentar los informes de cumplimiento de sus actividades en el formato dado por la entidad y constituir las garantías solicitadas por la entidad. **13**.Entregar a sus operarios los elementos de protección y de dotación acorde a lo establecido en el código sustantivo de trabajo, practicar los respectivos exámenes de ingreso y egreso cuando aplique.**14**.Presentar los respectivos informes con sus anexos, planillas, registro fotográfico en cumplimiento de las actividades. **15.**Se deberá contar con un supervisor para el contrato con una dedicación mínima del 30%, quien deberá tener una relación laboral con el contratista.**16**.El supervisor debe ser de un perfil administrativo profesional o técnico con capacidad de verificar, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones operativas del personal de aseo, garantizando la correcta ejecución de las labores conforme a los lineamientos institucionales y contractuales, y elaborando informes oportunos y confiables que sirvan como insumo para la toma de decisiones administrativas (Presentación de cuentas de cobro para Entidades Estatales con conocimiento en la plataforma SECOP II**).17.**En el caso de que ocurra alguna circunstancia por la cual la operaria programada no pueda asistir se deberá garantizar su remplazo sin que se afecte el horario ni la jornada.**18**.Cada operaria debe cumplir con el horario y actividades estipuladas en la estación asignada, de no poderse por algún inconveniente, la operaria deberá ser reemplazada en el menor tiempo posible, por otra operaria.**19**.La empresa prestadora de servicios generales deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de conformidad con la normatividad vigente. En particular, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, implementando y manteniendo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicho sistema deberá ajustarse al tamaño, naturaleza y nivel de riesgo de la empresa, y contemplar como mínimo: la formulación y divulgación de la política de SST; la identificación, evaluación y control de peligros y riesgos; la capacitación y entrenamiento del personal. Así mismo, la empresa deberá garantizar el suministro, uso y control de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas, asegurando la protección de sus trabajadores y el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente. Para dar fe de esto deberá presentar el certificado de la ARL con la que cuente que indica el cumplimiento de las actividades.**20**.La Empresa Contratada deberá garantizar visitas del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Entidad, para verificación de cumplimiento Protocolos de Seguridad por parte de las Operarias.**21**.El CONTRATISTA se obliga a que cualquier capacitación, inducción, formación o actividad dirigida a las operarias vinculadas al contrato deberá realizarse por fuera de la jornada laboral establecida para la prestación del servicio. En caso de que, por necesidades del servicio o del CONTRATISTA, dichas actividades deban desarrollarse dentro del horario laboral, el CONTRATISTA deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y sin generar costos adicionales para la entidad contratante, el reemplazo inmediato y adecuado de las operarias que participen en la capacitación, asegurando en todo momento la continuidad, calidad y normal prestación del servicio

. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Serán sus obligaciones: **1.** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.**2.** Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**3.**Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente**. CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de**: TRESCIENTOS SESENTA Y**

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS($ 367.816.831)INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0099 del 24 de marzo de 2026. **Forma de pago:** Se realizará mediante pagos parciales, dentro de los (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes: a) Informe de actividades, b) Anexos del informe de actividades, c) Factura, d) Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica. e) Acta de supervisión. **Nota aclaratoria:** La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 08 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dada la naturaleza de las obligaciones contractuales y los servicios contratados, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Asociación Cable Aéreo Manizales, entendiendo por tal todas las edificaciones, cabinas y demás estructuras que la componen. **CLÁUSULA SEPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **CLÁUSULA OCTAVA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato a favor de **LA ASOCIACIÓN**, una póliza expedida por una Compañía De Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, tales como calidad y correcta prestación de los servicios suministrados se requiere una póliza por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y diez (10) meses más. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia desde la suscripción del contrato hasta su finalización y tres (3) años más.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se deberá constituir por el término del contrato desde su suscripción del contrato hasta su finalización y seis meses más, por la cuantía de 200 SMLMV.. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN** no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la Compañía De Seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas, **EL CONTRATISTA** mantendrá INDEMNE a **LA ASOCIACIÓN** frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SANCIONES: LA ASOCIACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA**

multas hasta por el valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del Artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD**: **LA ASOCIACIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002**. e)** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la Garantía Única; y del Registro Del Compromiso Presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS Y TASAS:** LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla. **Estampilla Pro Universidad**: Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura**: Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** Descontara el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **Estampilla Pro-Justicia Familiar:** Descontara el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. Nota: El descuento de las estampillas o la tasa. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por

haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ASOCIACIÓN** o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGESIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de SG-SST, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f)** Liquidar el contrato a su terminación. **g)** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato. El Supervisor además, deberá tener en cuenta lo siguiente: "El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, el supervisor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y, especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto y de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**". El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el supervisor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993. El empleado que sea asignado como supervisor en el presente contrato, debe tener en la cuenta la exigencia de la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral con **LA ASOCIACIÓN,** por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En concordancia con los artículos 25, 68, 70, y 71 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudirán al empleo de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio establecido para este contrato será la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FIRMA:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.